

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-275578- -2	FECHA: 2014-08-06 18:22:40
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA

Asunto: Radicación: 13-275578- -2
Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 519
Oficio: 9645
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/US2012/036425				
Fecha de Presentación Internacional	04/05/2012				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	13-275578-00000-0000	22 de noviembre de 2013
Reivindicaciones:	13-275578-00000-0000	22 de noviembre de 2013
Prioridad:	US61/490.774	27 de mayo de 2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: “MÉTODO DE TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS DE LA VISIÓN”

El problema técnico se refiere a la necesidad de proporcionar un sistema de monitoreo a distancia para determinar la respuesta del paciente al tratamiento terapéutico, en particular con antagonistas del factor de crecimiento endotelial vascular (VEGF), para solucionar este problema la solicitud presenta un kit que

consta de un aparato remoto, un software de prueba de visión e instrucciones de uso.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07K 16/22

4. Excepción de Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 30 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 6 a 30 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la Solicitud de Patente

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es dado que la solicitud contiene 30, es decir más de diez (10) reivindicaciones y no se pagó la tasa complementaria, se estudiarán sólo las reivindicaciones presentadas que fueron cubiertas por la tasa pagada.

7. Determinación del Estado de la Técnica

Aunque la solicitud se refiere a un método de tratamiento, que de acuerdo con la legislación vigente no es patentable, se determinó el estado de la técnica con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir el 27 de mayo de 2011.

Se informa que se encontraron los siguientes documentos que anticipan el compuesto con el cual se realiza el tratamiento, el aparato remoto y el software de prueba de visión:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2011041642	“Microparticle compositions and methods for treating age-related macular degeneration”	07/Abril/2011
D2	WO2010132305	“Handheld vision tester and calibration thereof”	18/Noviembre/2010

El documento D1¹ divulga composiciones farmacéuticas que comprenden micropartículas de ranibizumab que son útiles para tratar o prevenir la degeneración macular relacionada con la edad. También se describen en el documento métodos de preparación de las micropartículas y composiciones y métodos para el tratamiento o la prevención de la degeneración macular y enfermedades o condiciones relacionadas con el aumento o la angiogénesis anormal macular (resumen).

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2011041642&KC=&locale=en_EP&FT=E

El documento D2² divulga un probador de visión manual que comprende una pantalla, control del cursor, puerto de interfaz, y la cámara. La pantalla ofrece una serie de imágenes que componen las pruebas de visión a un usuario que interactúa con los exámenes de la vista mediante el uso de la pantalla y controlar el cursor del probador de la visión manual. La cámara comprueba que el usuario está tomando las pruebas de visión. Los resultados de las pruebas de visión se almacenan en el dispositivo de comunicación manual. El puerto de interfaz permite la comunicación de los resultados almacenados de las pruebas de visión con dispositivos externos. En otro aspecto, se proporciona un sistema de calibración para el comprobador de visión manual. El sistema de calibración incluye un soporte para sujetar el comprobador de visión manual y una superficie reflectante sustancialmente paralela a una pantalla de la computadora del probador de la visión manual (resumen).

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Art 20 literal (d) D 486	1 – 30	Excepción de patentabilidad

²http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2010132305&KC=&locale=en_EP&FT=E

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-08-12

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca
Revisó: Sandra Carolina Crespo